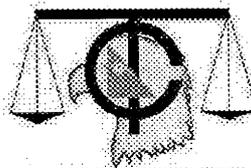




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

VISTO: La Resolución Plenaria N° 40/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la misma aprueba un nuevo escalafón incorporando al Personal de Gabinete, en el marco previsto por la Ley Provincial N° 661;

Que dicho escalafón prevé, entre otras, la incorporación de personal para desempeñarse como Relatores de cada uno de los Miembros;

Que el Sr. Vocal de Auditoría solicita se designe a la Dra. Andrea Fabiana FURTADO para desempeñarse como Relatora del mismo;

Que lo restantes integrantes del Cuerpo han prestado su conformidad correspondiendo se dicte el pertinente acto administrativo;

Que debe tenerse en cuenta que la Dra. Furtado pertenece a la Planta Permanente del Organismo, motivo por cual mantendrá su situación escalafonaria de origen;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el presente acto de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Reglamento Interno;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR a la Dra. Andrea Fabiana FURTADO, DNI N° 18.771.962, en el cargo de Relatora del CPN Claudio Alberto RICCIUTI, a partir del día 11 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la Agente mencionada en Artículo anterior mantendrá su situación escalafonaria, por integrar la Planta Permanente del Tribunal de Cuentas, asumiendo las Misiones y Funciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/2005.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la interesada con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Administración a los efectos de la tramitación administrativa de rigor.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 57 / 2005.-

Dr. RUBEN OSCAR FERRERIA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia